

SESIÓN N° 12, CELEBRADA EL DÍA 3 DE MARZO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores Gonzálvez Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diecinueve horas y cincuenta y cinco minutos del día tres de marzo de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1236514F).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

Conocidas por todos los asistentes las actas de las sesiones celebradas los días 24 y 25 de febrero de 2026, se aprueban por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1240371N).-

Se da cuenta de la siguiente:

Informe de D. Ramón Lledó Ibáñez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Jefe de los Servicios Públicos, de 25 de febrero de 2026, sobre la modificación del trayecto del

servicio de transporte urbano por la interrupción del tráfico rodado en la calle San Antonio, tras el desprendimiento de la azulejería de la cúpula de la Basílica de la Purísima.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 584325N, 712712D, 777199T, 836272P, 1165668J, 1175266P, 1214634R, 1231328D, 1042512J, 1223035K, 1220582D).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueban las siguientes:

- Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: tratamiento R.S.U. enero 2026 (Expte. 584325N).....80.091,28 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de “Recogida de R.S.U., recogida selectiva y limpieza viaria”, enero 2026 (C.SE. 2/23) (Expte. 712712D)365.314,87 €.
- Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L.: Servicio de mantenimiento de jardines y zonas verdes, enero 2026 (Expte. 777199T)... 66.900,71 €.
- Alma Ata Salud, S.L.: Centro de Día para personas mayores dependientes, enero 2026 (Expte. 836272P)..... 44.174,00 €.
- Inforges, IT Services, S.L.: Contrato Menor de Suministro de “Switches Cisco stackables para la mejora global de las comunicaciones de la red corporativa” (Expte. 1165668J).....15.694,57 €.
- Audiotec Sonido e Iluminación, S.L.: Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la Infraestructura, Producción y Organización de las Fiestas de Carnaval 2026” (C.SU.11/25). Lote 1 (Expte. 1175266P) 43.789,90 €.
- Invemat Levante, S.L.: Contrato Mixto de “Servicios y Suministro para la Infraestructura, Producción y Organización de las Fiestas de Carnaval 2026” (C.SU.11/25). Lote 3 (Expte. 1175266P).....16.445,11€.
-: Contrato Menor de Suministro de “Dos ordenadores para trabajos de topografía. Renacer de Yakka” (Expte. 1214634R) 11.678,92 €.
- ESPUBLICO: Contrato Menor de Servicio de “Plataforma de Recursos Humanos para el año 2026-2027 (Expte. 1231328D)..... 9.277,89 €.

2. Certificación de obra.

Se aprueba la siguiente:

- Certificación n.º 4 de la obra “Actuaciones del Plan Director en el yacimiento arqueológico de ‘Los Torrejones’ (Fase I) Baños Árabes” (C.O.1/25), Expte. 1042512J, por importe de 14.656,27 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Rehabilitaciones y Construcciones Galán e Hijos, S.L.

3. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes a la representación de El Brujo "Volar con los pies en el suelo", del 21 de febrero de 2026, en el Teatro Concha Segura (Expte. 1223035K).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes a la representación de El Brujo "Volar con los pies en el suelo", del 21 de febrero de 2026, en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
21/02/26	Instant Ticket	9.492,00 €	3.629,00 €	5.863,00€

4. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al Concierto Extraordinario de Año Nuevo "Strauss European Orchestra", del 3 de enero de 2026, en el Teatro Concha Segura (Expte. 1223035K).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al Concierto Extraordinario de Año Nuevo "Strauss European Orchestra", del 3 de enero de 2026, en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
03/01/26	Instant Ticket	8.016,00 €	6.049,00 €	1.967,00€

5. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al Concierto "Cine y Música. Los siete magníficos". AAMY y Cine Club Odeón, del 10 de enero de 2026, en el Teatro Concha Segura (Expte. 1223035K).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al Concierto "Cine y Música. Los siete magníficos". AAMY y Cine Club Odeón, del 10 de enero de 2026, en el Teatro Concha Segura, conforme al siguiente detalle:

FECHA	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
10/01/26	Instant Ticket	3.492,00 €	2.934,00 €	558,00€

6. Aprobación de liquidación de ingresos por taquilla y baja por anulación de entradas no vendidas, correspondientes al Concierto de Parade & Nacho Casado, del 30 de enero de 2026, en el Auditorio Municipal (Expte. 1220582D).

A propuesta de la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la liquidación de ingresos por taquilla y la baja por anulación de entradas no vendidas correspondientes al Concierto de Parade & Nacho Casado del 30 de enero de 2026, en el Auditorio Municipal”, celebrado en el Auditorio Municipal "Juan Miguel Benedito Rodríguez", conforme al siguiente detalle:

FECHA	Canal de venta.	CARGO	TAQUILLA	BAJA
30/01/2026	Taquilla	1.260,00€	570,00	690,00 €

4º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 1075051C, 1119134D, 1197696R, 1214426D, 1240244M).-

1. Licencia urbanística a Bioformas 3, S.C. (Expte. n.º 187/2025). Expte. 1075051C.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Bioformas 3, S.C. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de tres naves industriales para uso de Industria de Barnizados de Muebles de Madera, con emplazamiento en Ctra. de Pinoso, Km, 1,5 - Pol. 45, Parcelas 529, 531 y 532, de conformidad con el proyecto visado y resto de la documentación obrante en el expediente nº 187/25, sin que proceda autorizar el inicio de las obras.

2. Este acuerdo de concesión de licencia urbanística se refiere exclusivamente a las obras de construcción de las naves industriales, por lo que para el desarrollo de la actividad en las mismas será imprescindible la aportación de proyecto de actividad detallado, que defina el

uso final del establecimiento.

3. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Para obtener la autorización de inicio de obras se deberá: 1) Presentar justificante de registro ante la D.G. de Carreteras de la CARM, de la comunicación previa regulada según los artículos 31 y 32 de la Ley 2/2008 de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el informe emitido con fecha 11/07/2023 por la misma, en el marco del expediente de autorización autonómica. 2) La autorización queda condicionada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el apartado sexto de la Resolución del expediente de tramitación autonómica. 3) Dado que la justificación del RD 2267/2004, para establecimientos industriales se ha presentado *“de forma resumida, pues debe de existir un proyecto específico de instalaciones de protección contra incendios en establecimientos industriales cuando se elabore los proyectos de actividad, nueva industria y Baja Tensión.”* según refleja el propio técnico proyectista en el Anejo de respuesta (n.º visado 477.312/2025), para asegurar una justificación completa del cumplimiento del Reglamento, será imprescindible la presentación de un proyecto de actividad detallado, indicando los usos de cada nave y las medidas de protección adecuadas en función de los riesgos identificados. Por tanto, las condiciones de seguridad contra incendios exigidas por el RD 2267/2004, deberán revisarse y adaptarse cuando se defina la actividad concreta en el futuro proyecto de actividad. Este Ayuntamiento no será responsable de los costes que, en su caso, hayan de destinarse a cualquier adaptación, obra o instalación que el promotor o quien le suceda, deba acometer para adaptar el edificio autorizado a la normativa de seguridad contra incendios en establecimientos industriales, una vez la actividad a desarrollar haya sido concretada.
- Previo a obtener la primera ocupación se deberá: 1) Acreditar la disponibilidad de recursos hídricos, de acuerdo con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Segura, al que se hace referencia en la Resolución de la tramitación autonómica de fecha 05/02/2025: *“La demanda para uso sanitario del*

personal quedará asegurada mediante el contrato de suministro de agua potable. De ser así, no habría inconveniente al respecto, siempre y cuando el Ayuntamiento verifique que el abastecimiento se realice de forma directa con la red municipal de agua potable y se disponga de certificado de la empresa municipal sobre su viabilidad, y no suponga un incremento de consumo superior a 7.000 m³ anuales. En caso contrario, se deberá informar a este Organismo de cuenca de la demanda de recursos hídricos necesaria para la actividad, con el fin de que esta Confederación Hidrográfica se pronuncie al respecto.”. 2) Se comprobará, con el Servicio de Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, la existencia del necesario título habilitante para el ejercicio de la actividad.

- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación, desde la notificación de la autorización de inicio; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada. En todo caso, se atenderá a lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda del RD 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en Establecimientos Industriales: “... *Se dispondrá de un plazo máximo de cuatro años desde la fecha de entrada en vigor del RD 164/2025 (10/05/2025), para finalizar la construcción y puesta en marcha.*”

2. Licencia urbanística a D. (Expte. n.º 441/2025). Expte. 1119134D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. la oportuna licencia municipal urbanística para la construcción de edificio de 36 viviendas y sótanos para garaje en calles Generación del 98, Clara Campoamor y de Nueva Apertura, de conformidad con el proyecto básico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 441/2025.

2. La concesión de la presente licencia urbanística queda condicionada al

cumplimiento de los compromisos suscritos por el interesado con fecha 16 de diciembre de 2025, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Gestión Urbanística y a la documentación obrante en este expediente. En caso de incumplimiento de tales compromisos la licencia se entenderá caducada sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Además comportará la pérdida de la fianza que garantiza la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación.

3. La presente licencia se concede al amparo de proyecto básico, por lo que, según lo previsto en el art. 6 del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 marzo, su titular no queda habilitado para el inicio de la ejecución de obras, siendo preciso a tal efecto la presentación de solicitud de autorización de inicio de obras acompañada del oportuno proyecto de ejecución visado.

4. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Se deberá constituir fianza en cualquiera de las formas admitidas por la legislación sobre régimen local, por importe de 66.393,63 €, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización que figuran en el proyecto, de forma simultánea a la edificación.
- Para obtener la autorización de inicio de obras se deberá presentar la siguiente documentación: 1) Proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente con la documentación que establece el Anejo I de la Parte I del CTE. 2) Estudio de Seguridad y Salud, según establece el artículo 4 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las Obras de Construcción. 3) Certificado de Eficiencia Energética del proyecto, según establece el art.6.2 del R.D. 47/ 2007 de 19 de enero por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción. 4) Proyecto de la instalación de la infraestructura común para el acceso a los servicios de telecomunicación, según establece el Art. 3 del R.D.1/1998 de 27 de Febrero, sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los Servicios de Telecomunicación.

- En relación al Anexo de obras de urbanización, y respecto a los servicios urbanísticos y cumplimiento de normas referidas de urbanización y accesibilidad, se estará a lo informado en este expediente por el Sr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, así como por la Jefatura de Servicios Públicos.
- El promotor manifiesta que los garajes proyectados son para uso particular de las viviendas, por lo que la licencia deberá entenderse otorgada exclusivamente para el uso de aparcamiento privado, quedando expresamente excluida su utilización para desarrollo de actividad económica.
- Se deberá dar cumplimiento a la NBE-CPI/96 sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, en lo relativo a la evacuación de humos de los garajes en caso de incendio así como el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión sobre las condiciones que debe cumplir la ventilación en los garajes de vehículos, para impedir la acumulación de gases y vapores nocivos.
- Acta de tirada de cuerdas: fijada la fecha de inicio de las obras se procederá, tras obtener la correspondiente autorización de inicio, junto con los Servicios Técnicos Municipales, al acta de tirada de cuerdas, según lo establecido en el Art. 3.1.14 de la Normativa Urbanística del PGMOU.
- El régimen de plazos, dadas las circunstancias específicas de la obra a realizar, será el siguiente: 6 meses para iniciar la edificación, desde la notificación de la autorización de su inicio; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.
- Cuando las obras hayan concluido, el Director Técnico estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento mediante la emisión del oportuno certificado. (artículo 3.1.20 de la Normativa Urbanística del PGMOU).

3. Licencia urbanística a Comercialtres 333, S.L. (Expte. n.º 764/2025). Expte. 1197696R.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-

Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Comercialtres 333, S.L., la oportuna licencia municipal para la demolición de dos edificios colindantes entre medianeras, con emplazamiento en calle Pascual Amat números 15 y 17, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 764/2025, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por los interesados de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Finalizados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado y acondicionamiento del solar, manteniendo en todo momento las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como a la adopción de las medidas necesarias para la protección de las edificaciones colindantes, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla. El vallado del solar se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del PGMOU (art. 3.2.49. Vallado de solares) y en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla.
- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada, conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, por importe inicialmente estimado en 396,55 €, añadida a la fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento por importe de 434,79 €.
- De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, deberá realizarse un tratamiento preventivo de desratización, entre 15 Y 20 días previos al inicio de las obras de demolición, acreditándose mediante certificado emitido por empresa autorizada e inscrita en el ROESB.
- Conforme el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre uso y edificabilidad del suelo se establecen los siguientes plazos, salvo otorgamiento de prórroga justificada, a contar desde la fecha del acuerdo de concesión de la licencia: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras

comprendidas en el proyecto.

- Esta licencia no habilita para la ocupación de la vía pública, ni el corte de calle. En el supuesto de que las obras requieran de este tipo de ocupación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº18 y en el art.39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- Asimismo desde el Área de Servicios Públicos se establecen las siguientes condiciones: a) Si la demolición afectase a instalaciones de alumbrado público, alumbrados festivos y/o suministros públicos que hubieren, existentes en fachada deberán permanecer siempre en servicio, asegurándose provisionalmente sus conductores y elementos, bien en edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto. b) Si la demolición afectase a luminarias del alumbrado público, estas deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción. c) Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional instalado a tal efecto. d) Cualquier poste instalado en aceras con motivo de la presente demolición, tendrá carácter de provisional, debiendo además quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en las aceras de 1,50 metros.

4. Licencia urbanística a Promociones y Proyectos Candela, S.L.U. (Expte. n.º 10/2026). Expte. 1214426D.

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios

Técnicos Municipales y de Secretaría, y el correspondiente dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Servicios Públicos.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Promociones y Proyectos Candela, S.L.U. la oportuna licencia municipal para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, con emplazamiento en calle San Ramón número 7, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente n.º 10/2026, debiendo realizar el derribo bajo la dirección de técnico competente y cumplir lo dispuesto por la normativa vigente sobre Seguridad y Salud Laboral.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por la mercantil interesada de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018, y de las siguientes condiciones particulares:

- Finalizados los trabajos de demolición, se deberá proceder al vallado y acondicionamiento del solar, manteniendo en todo momento las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, así como a la adopción de las medidas necesarias para la protección de las edificaciones colindantes, de acuerdo con la Ordenanza General de Sanidad e Higiene del Municipio de Yecla. El vallado del solar se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Normativa Urbanística del PGMOU (art. 3.2.49. Vallado de solares) y en la Ordenanza de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla.
- Con carácter previo al inicio de las obras, deberá depositarse fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 1997, por importe inicialmente estimado en 1.865,59 €, añadida a la fijada por el Área de Servicios Públicos de este Ayuntamiento por importe de 942,12 €.
- De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de octubre de 2008, deberá realizarse un tratamiento preventivo de desratización, entre 15 Y 20 días previos al inicio de las obras de demolición, acreditándose mediante certificado emitido por empresa autorizada e inscrita en el ROESB.
- Conforme el art. 5 de la Ordenanza municipal sobre uso y edificabilidad del suelo

se establecen los siguientes plazos, salvo otorgamiento de prórroga justificada, a contar desde la fecha del acuerdo de concesión de la licencia: 6 meses para iniciar la edificación; 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el proyecto.

- Esta licencia no habilita para la ocupación de la vía pública, ni el corte de calle. En el supuesto de que las obras requieran de este tipo de ocupación, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº18 y en el art.39 de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Una vez finalizados los trabajos, junto al Certificado Final de Obra se deberá aportar la documentación necesaria que garantice la correcta gestión de los residuos de demolición generados, según el art. 5 de R.D. 105/2008.
- Finalizadas las obras se deberá realizar la correspondiente declaración catastral. De acuerdo con el artículo 28 en su apartado 2 del R.D. 417/2006 de 7 de abril, el plazo de presentación de dicha declaración a que se refiere en el texto refundido de Ley del Catastro Inmobiliario en su artículo 13 será de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto o negocio objeto de la declaración, a cuyo efecto atenderá a la fecha de terminación de las obras según certificado de finalización de las obras a ejecutar.
- Asimismo desde el Área de Servicios Públicos se establecen las siguientes condiciones: a) Si la demolición afectase a instalaciones de alumbrado público, alumbrados festivos y/o suministros públicos que hubieren, existentes en fachada deberán permanecer siempre en servicio, asegurándose provisionalmente sus conductores y elementos, bien en edificios colindantes o en postes provisionales instalados a tal efecto. b) Si la demolición afectase a luminarias del alumbrado público, estas deberán quedar en servicio e instaladas en postes provisionales para su sujeción. c) Si existieran instalaciones o elementos para regulación o control del tráfico, deberán quedar instalados en poste provisional instalado a tal efecto. d) Cualquier poste instalado en aceras con motivo de la presente demolición, tendrá carácter de provisional, debiendo además quedar en línea de fachada o respetar un paso mínimo peatonal en las aceras de 1,50 metros.

5. Inscripción de cambios en la Junta Rectora de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Rosales” en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Expte. 1240244M.

Resultando que con fecha 17 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

“1. Aprobar la constitución de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Rosales” S.U.P.R.6, en los términos reflejados en la escritura pública otorgada con fecha 11 de septiembre de 2007, ante la Notario de Yecla Dña., núm. 1120 de su protocolo.

2. Inscribir a la Junta de Compensación de referencia en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Tomar razón de las referidas escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, otorgadas con fechas 5 de octubre y 23 de noviembre de 2007 y 26 de febrero de 2008”.

Visto el escrito presentado con fecha 16 de enero de 2026 (R.G.E. nº 798/2026), por el Presidente de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Rosales”, por el que solicita, según lo acordado en la Asamblea General realizada el día 11 de diciembre de 2025, la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de los nuevos cargos del Consejo Rector:

- Presidente: D. con D.N.I.

- Secretario: D., con D.N.I.

- Vicepresidente: D., con D.N.I.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 27.3 y 164 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 163.7 y 164 del Reglamento de Gestión Urbanística.

De conformidad con el informe-propuesta de la Jefa del Departamento Jurídico-Administrativo de Urbanismo.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad tomar razón de los referidos nombramientos de la Junta Rectora de la Junta de Compensación del Plan Parcial “Los Rosales”, y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Entidades Colaboradoras.

5º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1237832M, 1238892J, 1238346A, 1238280J, 1239930A, 1238374P, 1238164Y, 1233224M, 1233818M, 1240160W,

1236132A, 1222963K, 1237904M, 1237778M).-

1. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Auxiliar Inspector de Servicios Públicos (Expte. 1237832M).

Visto el informe emitido por D. Ramón Lledó Ibáñez, Jefe Acctal. de los Servicios Públicos Municipales, de fecha 25 de febrero de 2026, en el que solicita la cobertura del puesto de Auxiliar Inspector de Servicios Públicos, tras la renuncia al mismo por Dña.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 25 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar Inspector de Servicios Públicos, a la vista del informe emitido por la Jefatura de Servicios Públicos.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 26 de febrero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Auxiliar Inspector de Servicios Públicos, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de mayo de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Auxiliar Inspector de Servicios Públicos, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10,1, letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera,

cuando se dé la circunstancia de existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años.

- Objeto del nombramiento.- Cobertura de la plaza/puesto vacante de Auxiliar Inspector de Servicios Públicos, hasta que sea cubierta en propiedad o sea amortizada en plantilla.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación laboral de Auxiliar de Biblioteca (Expte. 1238892J).

Visto el informe de fecha 26 de febrero de 2026, emitido por el Director de la Casa de Cultura, D. Liborio Ruiz Molina, en el que pone de manifiesto:

- Que D^a, Auxiliar de Biblioteca destinada en el Centro de Lectura “Alameda” ha informado que va a ser intervenida quirúrgicamente el próximo día 2 de marzo, causando baja médica por I.T.

- Que el horario de apertura de los Centros de Lectura, dependientes de la Casa de Cultura, es de lunes a viernes, de 17,00 a 20,30 horas, siendo necesaria la cobertura del puesto mientras la Sra. se encuentre en situación de baja médica por I.T para no ocasionar perjuicio a dicho servicio, básico para la formación y el disfrute de la cultura por parte de la ciudadanía.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 27 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación laboral de un/a Auxiliar de Biblioteca, a la vista del informe emitido por el Director de la Casa de Cultura.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 27 de febrero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Auxiliar de Biblioteca, aprobada por la Junta de

Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Auxiliar de Biblioteca, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto del contrato.- Realización de las funciones propias del puesto/plaza de Auxiliar de Biblioteca en el Centro de Lectura “Alameda”, hasta la incorporación a su puesto de trabajo de D^a., tras su alta médica por I.T y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder. En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo de plantilla en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura del puesto de trabajo habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Conserje-Operario (Expte. 1238346A).

Visto el informe de fecha 26 de enero de 2026, emitido por Dña. Virginia Mora Bañón, Técnica adscrita al Servicio de Juventud, con el visto bueno de la Concejala delegada de Juventud, en el que pone de manifiesto:

- Que el Ayuntamiento de Yecla dispone de un edificio municipal destinado, entre otros usos, a diversas salas de estudios y a la realización de actividades formativas autorizadas. La naturaleza de este servicio exige una atención continuada que garantice su correcto funcionamiento, especialmente en períodos de mayor afluencia coincidentes con la acumulación de exámenes, oposiciones y pruebas

académicas. En dichos períodos se produce un incremento significativo de usuarios, lo que hace necesario reforzar las tareas de control, supervisión y apoyo logístico para asegurar unas condiciones adecuadas de estudio, seguridad y convivencia.

- Actualmente la plantilla de la Concejalía de Juventud no dispone de personal suficiente para asumir de forma permanente estas funciones, por lo que resulta preciso articular un programa específico que garantice la adecuada gestión del edificio. El programa a aprobar tiene como finalidad establecer un sistema organizado y permanente de control, atención y supervisión del Edificio Bioclimático mediante la contratación de personal, Conserje–Operario, que garantice el correcto funcionamiento de las salas municipales de estudios, la supervisión de zonas comunes y accesos, el control de instalaciones complementarias y el apoyo logístico en actividades formativas autorizadas.
- La ausencia de control podría derivar en un deterioro del mobiliario e instalaciones, un uso inadecuado de los espacios, un incumplimiento de normas básicas de convivencia y riesgos en materia de seguridad.
- La implantación de un Programa Específico permitirá ofrecer un servicio público ordenado, seguro y eficiente, especialmente orientado a estudiantes y jóvenes usuarios. El personal a contratar desempeñaría las siguientes funciones esenciales: apertura y cierre de las instalaciones, control de accesos y supervisión del aforo, información y orientación a los usuarios, vigilancia preventiva del cumplimiento de normas, y supervisión del estado general del edificio.
- En su virtud, se considera esencial la aprobación de un Programa Específico de refuerzo de atención, control y apoyo logístico en el Edificio Bioclimático, para la ampliación del horario de servicio a estudiantes.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 26 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, Conserje-Operario, a la vista del informe emitido por el Servicio de Juventud.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 27 de febrero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Conserje-Operario, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el “Programa Específico de refuerzo de atención, control y apoyo logístico en el Edificio Bioclimático, para la ampliación del horario de servicio a estudiantes”, conforme al informe emitido por la Técnico adscrita al Servicio de Juventud, obrante en expediente.

2. Nombrar como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10,1, letra c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento de funcionarios interinos, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, para la ejecución de programas de carácter temporal.
- Objeto del nombramiento.- Nombramiento de Conserje-Operario para el desarrollo del “Programa Específico de refuerzo de atención, control y apoyo logístico en el Edificio Bioclimático, para la ampliación del horario de servicio a estudiantes”, anteriormente aprobado.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Nombramiento, como funcionario/a interino/a, de Auxiliar Administrativo (Expte. 1238280J).

Visto el informe emitido por Dña. Purificación Azorín Ortega, Directora de la Universidad Popular, de fecha 26 de febrero de 2026, con el visto bueno del Concejal delegado del área, en el que pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- El equipo de trabajo de la Universidad Popular debe atender la carga laboral que

supone el desarrollo del programa en ejecución para este ejercicio 2025-26, que se ha visto incrementado con respecto al ejercicio anterior en un 39% en lo que concierne al número de cursos y talleres ofertados, y en un 32% en cuanto al número de grupos de trabajo a desarrollar. Progresión que se espera no sólo se mantenga sino que aumente en el próximo programa 2026-27, como viene demostrando la trayectoria de dicho servicio.

- Lo anterior, unido a la gestión administrativa de usuarios, hace necesario, para la correcta ejecución del programa, el apoyo a la Dirección en el diseño, ejecución y difusión de campañas de publicidad, así como otras tareas que suponen una acumulación de tareas.

Visto el informe emitido por el Negociado de Personal, de fecha 26 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas "... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables ...".

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, Auxiliar Administrativo, a la vista del informe emitido por la Dirección de la Universidad Popular.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 28 de febrero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Auxiliar Administrativo, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de agosto de 2025, y otra Bolsa de Empleo Subsidiaria de Auxiliar Administrativo, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Nombrar como funcionario/a interino/a, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un/a Auxiliar Administrativo, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de nombramiento.- Art. 10,1, letra d), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: nombramiento de funcionarios interinos,

por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, con carácter temporal, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé la circunstancia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

- Objeto del nombramiento.- Nombramiento como funcionario/a interino, Auxiliar Administrativo, por acumulación de tareas en la Universidad Popular de Yecla, por un período de nueve meses.
- Resto de condiciones.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

5. Solicitud de la Auxiliar Administrativa adscrita a Personal, Dña., sobre concesión de licencia por asuntos particulares sin retribución (Expte. 1239930A).

Visto el escrito presentado con fecha 27 de febrero de 2026 por la Auxiliar Administrativa adscrita a Personal, Dña., por el que solicita permiso sin sueldo desde el 4 al 16 de marzo de 2026.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos particulares sin retribución, por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- Artículos 73, 74 y 41 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

- Artículo 10.12 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Técnico de Gestión del Negociado de Personal, de fecha 2 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Auxiliar Administrativa adscrita a Personal, Dña., licencia por asuntos particulares sin retribución, desde el 4 al 16 de marzo de 2026, en las condiciones detalladas en el informe emitido por el Negociado de Personal obrante en expediente, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

6. Solicitud del Agente de la Policía Local de Yecla D. sobre permiso retribuido por lactancia (Expte. 1238374P).

Atendiendo a la solicitud del interesado, de fecha 24 de febrero de 2026.

Considerando lo dispuesto en el artículo 48.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto el informe favorable emitido por la Jefatura de la Policía Local, de 26 de febrero de 2026, y el informe del Negociado de Personal, de fecha 2 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder al Agente de la Policía Local de Yecla, D., permiso de lactancia por hijo menor de doce meses, del 19 al 25 de marzo de 2026.

7. Reconocimiento de servicios al Formador del Programa Experiencial “Yecla Emplea joven 2024, Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”, D. (Expte. 1238164Y).

A la vista del escrito presentado con fecha 23 de febrero de 2026 por el Formador del Programa Experiencial “Yecla Emplea joven 2024, Operaciones auxiliares de tapizado de mobiliario y mural”, D., por el que solicita el reconocimiento de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Jumilla, reflejados en las correspondientes certificaciones.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y artículo 25 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, aprobatorio del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad reconocer al Sr., a efectos de antigüedad, un total de 3 años y 20 días de servicios prestados a la Administración Pública, quedando establecida como fecha de referencia para el cálculo de la antigüedad la del 5 de febrero de 2023.

8. Recurso de reposición interpuesto por D^a. contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, sobre exclusión de la misma de la Bolsa de Empleo de Trabajador Social. (Expte. 1233224M).

Resultando:

- Que con fecha 2 de diciembre de 2025, esta Junta de Gobierno Local acordó el nombramiento de funcionario interino, Trabajador Social, conforme a lo establecido en el art. 10,1, letra a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para la cobertura de plaza vacante de Trabajador/a Social, hasta que sea cubierta en propiedad o sea amortizada en plantilla, por un periodo máximo de tres años.
- Que desde el Negociado de Personal se procedió a hacer el llamamiento, con fecha

3 de diciembre de 2025, para proceder a dicha cobertura, acudiendo a la Bolsa de Empleo de Trabajador Social vigente.

- Que entre los candidatos a los que se hizo llamamiento se encontraba D^a, quien manifestó que no estaba interesada en la oferta realizada, ya que se encontraba trabajando, no presentando la correspondiente justificación conforme a lo establecido en las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Que desde el Negociado de Personal, y en cumplimiento de lo establecido en las citadas Bases Generales, Bases 12.7 y 12.8, se propuso la exclusión de la Bolsa de Trabajador Social aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio de 2025, a la Sra.
- Que con fecha 16 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la exclusión de la Bolsa de Empleo de Trabajador Social a D^a, recibiendo la notificación la interesada el día 19 de enero de 2026.
- Que con fecha 16 de febrero de 2026, la interesada ha presentado recurso de reposición contra el citado acuerdo de exclusión de la Bolsa de Empleo.

Vista cuanta documentación obra en el expediente 1233224M.

1. Aprobar el informe emitido por la Técnica de Gestión adscrita al Negociado de Personal, Dña. Nuria M. Gil Campos, de fecha 27 de febrero de 2026, sobre el asunto “Recurso de Reposición interpuesto por D^a., contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2025 sobre exclusión bolsa de empleo de Trabajador Social. (Expt 1233224M)”.

2. Dar traslado del informe anteriormente aprobado a la recurrente, Sra. , para su conocimiento y efectos oportunos.

3. Desestimar, por los motivos expuestos en el informe anteriormente aprobado, que se aceptan y se tienen aquí por reproducidos, el recurso de reposición interpuesto por D^a. contra el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025, por el que se procedía a su exclusión de la Bolsa de Empleo de Trabajador Social, resultante del proceso selectivo convocado para la contratación laboral fija, a través del sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Trabajador/a Social, vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022 (Expte. 930221Z).

9. Aprobación del horario laboral 2026 del Conserje-Operario del Servicio de Juventud, D. (Expte. 1233818M).

Vista la propuesta del horario y jornada laboral del año 2026 de la Concejala de Juventud, Dña. M^a Isabel Pérez Millán, de fecha 18 de febrero de 2026.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Responsable de Personal, de fecha 23 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el cuadrante propuesto para el Conserje-Operario del Servicio de Juventud, D., conforme a la distribución de horario de trabajo correspondiente al Calendario Laboral del año 2026, según propuesta suscrita por la Concejala delegada de Juventud.

2. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Juventud y al Negociado de Personal.

10. Autorización a personal de las Escuelas Infantiles Municipales para asistencia a las “X Jornadas de Escuelas Infantiles Municipales de Almansa: Manos que guían, corazones que confían” (Expte. 1240160W).

Accediendo a la solicitud firmada por la Directora de las Escuelas Infantiles Municipales, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Educación y Escuelas Infantiles.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la asistencia del personal de las Escuelas Infantiles y del Centro de Atención Temprana que seguidamente se relaciona a las “X Jornadas de Escuelas Infantiles Municipales de Almansa: Manos que guían, corazones que confían”, a celebrar en Almansa, el día 7 de marzo de 2026:

- Dña., Directora Escuelas Infantiles.
- Dña., Escuela Infantil “Campanilla”.
- Dña., Escuela Infantil “Campanilla”.
- Dña., Escuela Infantil “Pulgarcito”.
- Dña., Escuela Infantil “Pulgarcito”.
- Dña., Escuela Infantil “Pulgarcito”.
- Dña., Escuela Infantil “Campanilla”.
- Dña., Directora CDIAT.
- Dña., Técnico CDIAT.
- Dña., Escuela Infantil “El Perro Loco”.
- Dña., Escuela Infantil “Campanilla”.

- Dña., Escuela Infantil “El Parque”.

2. De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2015 (y con el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común de 29 de mayo de 2015), la referida autorización se entiende concedida de conformidad con la regulación acordada por la citada Mesa en sesión de 26 de mayo de 2011, para los cursos de asistencia voluntaria relacionados directamente con las funciones del puesto, regulación que se resume del siguiente modo:

- La duración de los permisos retribuidos de ausencia del trabajo para esta clase de cursos será de un máximo anual de 40 horas presenciales.
- Previa la adecuada justificación en los términos previstos legal y reglamentariamente, el Excmo. Ayuntamiento sufragará los gastos de inscripción, desplazamiento, estancia y manutención que se generen al personal municipal por la asistencia a estos cursos, hasta un máximo anual de 40 €/empleado. No obstante, si al final del año resultara un remanente de la correspondiente consignación presupuestaria, éste será distribuido entre todo el personal que haya realizado esta clase de cursos, en proporción a los gastos justificados y no sufragados por el Excmo. Ayuntamiento.
- El horario del curso que se realice fuera de la jornada laboral no se considerará tiempo efectivo de trabajo, por lo que no generará derecho a compensación alguna.
- En su caso, queda autorizada la salida anticipada del trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia al curso. No obstante, según el acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del día 29 de mayo de 2015, los Agentes de la Policía Local que tengan turno de trabajo nocturno, y al día siguiente deban asistir a curso de formación en horario de mañana, podrán ausentarse del trabajo cinco horas antes.

11. Orden de servicio a Dña., Directora de la OMIC, para asistencia a la presentación de la guía “Novedades de los servicios de atención para los consumidores en los diferentes sectores de consumo” (Expte. 1236132A).

De conformidad con la propuesta de Alcaldía, de 23 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña., Directora de la OMIC, la asistencia a la presentación de la guía “Novedades de los servicios de atención para los consumidores en los diferentes sectores de consumo”, acto organizado por la Dirección General de Consumo y la Asociación

ADICAE, que tendrá lugar en Murcia, el próximo día 9 de marzo de 2026, a las 12:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos establecidos para las acciones de formación, de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

12. Orden de servicio al personal del Centro Municipal de Servicios Sociales (Expte. 1222963K).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Política Social, de 2 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña. (Directora Centro Municipal de Servicios Sociales), Dña. y Dña. (Trabajadoras Sociales), la asistencia al IV Encuentro Regional Formativo “Activar y transformar lo comunitario desde la participación”, Planes de Acción Ciudadana para la Inclusión Social, Diagnósticos Locales Participativos, actividad organizada por la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad, que tendrá lugar en la ciudad de Murcia, el 19 de febrero de 2026, de 8:30 a 19:15 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

13. Orden de servicio al personal de la Agencia de Desarrollo Local para asistencia al curso de formación “Seguimiento, ejecución y evaluación de las intervenciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino” (Expte. 1237904M).

De conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de la Agencia Desarrollo Local, de 25 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar al personal de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. y Dña., la asistencia al curso de formación “Seguimiento, ejecución y evaluación de las intervenciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino”, organizado por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, que tendrá lugar en Murcia, el día, 3 de marzo de 2026, de 12:00 a 14:00 horas.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos establecidos para las acciones de formación, de desplazamiento y, en su caso, manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

14. Orden de servicio a la Agente de Desarrollo Local, Dña. (Expte 1237778M).

De conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de 25 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar a la Agente de Desarrollo Local, Dña., la asistencia al Acto de Entrega de las Banderas del Programa Senderos Azules 2026, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2026, en la ciudad de Cullera (Valencia).

2. Asumir con cargos a las arcas municipales los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.

3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

6º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1238084M, 867239Z, 1045370D).-

1. Contrato Menor de Servicios de “Organización de festejo taurino mayo de 2026, con motivo de las Fiestas de San Isidro 2026, en la Plaza de Toros de Yecla” (Expte. 1238084M).

Resultando que la Concejalía de Festejos tiene prevista la celebración de una Corrida de Toros con motivo de las Fiestas de San Isidro 2026, en la Plaza de Toros de Yecla.

A la vista de las Condiciones reguladoras de la adjudicación y ejecución del Contrato Menor de Servicios para la organización del citado festejo taurino, elaboradas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las Condiciones reguladoras de la adjudicación y ejecución del Contrato Menor de Servicios de “Organización de festejo taurino mayo de 2026, con motivo de las Fiestas de San Isidro de 2026, en la Plaza de Toros de Yecla”.

2. Autorizar el oportuno gasto por importe de 15.000,00 euros, IVA incluido (Partida 334-2279911, RC nº 3340 /26).

3. Consultar sobre la contratación de referencia a las empresas propuestas por la Programadora de Cultura y Festejos Municipal.

4. El plazo para la presentación de ofertas finalizará el día 20 de marzo de 2026, a las 12:00 horas.

2. Recepción de las obras “Mejora de itinerarios peatonales en calle España, tramo comprendido entre calle Don Lucio y Placeta de los Ortega” (C.O. 2/25). Expte. 1045370D.

Se acuerda, por unanimidad, dejar el asunto sobre la mesa.

3. Recepción de las obras de “Acondicionamiento (con cambio de uso) para futura musealización de la Casa del Guarda en Monte Arabí de Yecla (Murcia) C.O.3/24. PSDT - “Yecla Es+”. Act. 3 - Eje 1 - Gestión de uso público turísticos del Espacio Natural Protegido "Monte Arabí". Actuación financiada por el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Región de Murcia 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Next Generation EU-PRTR. (Expte. 867239Z).

A la vista del informe emitido el 24 de febrero de 2026 por el Director Facultativo de las obras de referencia, en el que se indica que las obras se encuentran finalizadas.

Y considerando lo dispuesto en el artículo 163 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar al Arquitecto Municipal D. Enrique Escoms Alonso, Director Facultativo y Director de las obras de referencia, que el acto de recepción de las mismas será llevado a cabo el día 17 de marzo de 2026, a las 12:00 horas.

2. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a los servicios que a continuación se relacionan:

- Jefatura Servicios Técnicos Municipales y Facultativo representante de la Administración para la recepción de las obras: D. Sergio Santa Marco (Arquitecto Municipal).
- Responsables del contrato: D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal) y D.

Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico Municipal).

- Dirección Facultativa y Dirección de obras: D. Enrique Escoms Alonso (Arquitecto Municipal).

- Dirección de Ejecución de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud: D. Ángel Manuel López García (Arquitecto Técnico Municipal).

3. Dar traslado del presente acuerdo, para su conocimiento y efectos oportunos, a la empresa adjudicataria del contrato, Ingeniería Ortín, S.L.

4. Poner en conocimiento de la Sra. Interventora la celebración en la indicada fecha del acto de recepción de las obras, a los efectos de su asistencia potestativa en ejercicio de su función de comprobación de la inversión.

7º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1239525N, 1232822D).-

1. Autorización a Cruz Roja Yecla (D.) para instalación de un puesto en el mercado, para realización de actividades informativas (Expte. 1239525N).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 26 de febrero de 2026.

Y de conformidad con el informe-propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 27 de febrero, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder autorización a Cruz Roja Yecla (D.) para la instalación de un puesto en el mercado de la Plaza Mayor, los días 4, 11, 18 y 25 de marzo de 2026, para realización de actividades informativas.

2. Ordenar a la Oficial Municipal de Mantenimiento que facilite a dicha asociación la infraestructura municipal que se refleja en la solicitud (una carpa).

3. Notificar el presente acuerdo a Servicios Públicos.

2. Solicitud de la Fundación Integra Digital, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la CARM, de ocupación de espacio público para difusión de campaña “Applícate: sube, conecta y aprende” (Expte. 1232822D).

Visto el escrito de solicitud presentado por Silman 97, S.L.U., en representación de la

Fundación Integra Digital.

Vistos los informes emitidos por la Policía Local, la inspección de Servicios Públicos y el ITI de Servicios Técnicos, de fechas 18 y 26 de febrero de 2026.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 26 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Fundación Integra Digital, adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Dirección General de Transformación Digital de la CARM, para la ocupación de un espacio de uso público, en el interior del recinto de la Estación de Autobuses, en la Avenida de la Feria, por una unidad móvil, desde el 30 de marzo al 1 de abril de 2026, de lunes a viernes, en horario de 10:00 horas a 20:00 horas, para la realización de la campaña “Applícate: sube, conecta y aprende”, consistente en un proyecto de formación itinerante de competencias digitales básicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos Next Generation EU, cuya promotora es la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Fundación Integra Digital.

8º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1239210A, 1235368P).-

1. Solicitud de la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo Yacente de Yecla (D.) sobre autorización para uso de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1239210A).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 24 de febrero de 2026 por la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo Yacente de Yecla (D.).

Y visto el informe- propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 27 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar la utilización de la Iglesia de San Francisco, los días 7, 12, 24, 27 y 30 de marzo, a las 21:00 horas, así como la ubicación, durante el periodo de Cuaresma, del citado trono en una de las capillas laterales de la Iglesia de San Francisco, conforme a las condiciones que se contienen en el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones que se expresan en el referido informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal Dña. Nuria Yago Candela, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Todos los gastos que se originen por la celebración del acto, como los relativos a sonido, iluminación, control de accesos, derechos de la S.G.A.E., etc. serán por cuenta de la organización del acto.

4. Notificar el presente acuerdo a la Cofradía Nuestro Padre Jesús Nazareno y Cristo Yacente de Yecla (D.).

2. Solicitud del Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación (D.) sobre utilización de diversos espacios del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1235368P).

A la vista del escrito presentado el día 20 de febrero de 2026 por el Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos Empleo, dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación (D.), por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones, el despacho n.º 3 y el aula de informática del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para el desarrollo del programa “100 x 100 Activación”, durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 16 de junio de 2026.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 23 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Servicio de Orientación, Intermediación y Contratos Empleo dependiente del Servicio Regional de Empleo y Formación (D.) autorización de uso de la sala de reuniones, el despacho n.º 3 y el aula de informática del Centro de Emprendimiento sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para el desarrollo del programa “100 x 100 Activación”, durante el periodo comprendido entre el 20 de marzo y el 16 de junio de 2026, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

9º.- PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD MÚSICA EN LA CUARESMA 2026 (EXPTE. 1240216Y).-

De conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos, de 2 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar el programa de la actividad cultural “Música en la Cuaresma 2026” (RC nº 3398/2026), así como el correspondiente presupuesto de gastos por importe total, IVA incluido, de 13.733,50 euros.

10º.- PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL ACTO DE ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN DE REINAS Y DAMAS DE SAN ISIDRO 2026 (EXPTE. 1236779Z).-

De conformidad con el informe-propuesta emitido por la Responsable de Festejos Municipal, de fecha 27 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar las siguientes actividades, correspondientes a los actos de Elección y Proclamación de Reinas y Damas de San Isidro 2026:

- Primera convivencia de candidatas a Reinas y Damas de San Isidro, el día 8 de marzo, en Bodegas La Purísima.

- Segunda convivencia de candidatas a Reinas y Damas de San Isidro, el día 15 de marzo, en la Sierra Salinas.

- Elección y Proclamación de Reinas y Damas de San Isidro, el día 21 de marzo, en el Teatro Concha Segura.

2. Aprobar el presupuesto de gastos de organización de las actividades de la Elección y Proclamación de Reinas y Damas San Isidro 2026, que asciende a la cantidad, IVA incluido, de 6.479,55 € (RC 3333/26).

3. Aprobar el precio único de 8,00 € para las entradas al acto de Elección y Proclamación de Reinas y Damas de San Isidro 2026, el día 21 de marzo en el Teatro Concha Segura.

11º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL I.E.S. MONASTIL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL AYUNTAMIENTO DE YECLA (EXPTE. 1238061E).-

A la vista del informe emitido por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar convenio de colaboración con el centro educativo I.E.S. Monastil, Elda (Alicante), para la realización de prácticas formativas en centros de trabajo, según documentación obrante en expediente.

2. La realización de prácticas por parte de los alumnos no conllevará prestación económica de ningún tipo, asumiendo la Administración educativa competente el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando proceda.

3. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a debido efecto el presente acuerdo.

12º.- SOLICITUD EL COLEGIO LA INMACULADA SOBRE CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL (EXPTE. 1238640J).-

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 10 de febrero de 2026, y de conformidad con la propuesta de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, de 26 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad ceder al Colegio La Inmaculada el uso de ocho carpas, el día 17 de marzo de 2026, en concepto de colaboración municipal para la celebración de la actividad “Día de la familia”, a celebrar el día 17 de marzo de 2026, en horario de 16:30 a 20:00 horas.

13º.- SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE EN ZONA AZUL (EXPTES. 1233070Y, 1232473T).-

1. Solicitud de Dña. sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1233070Y).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por Dña., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 26 de febrero de 2026, por cumplir la interesada las condiciones exigidas en el artículo 18 de la

Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a Dña., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

2. Solicitud de D. sobre reconocimiento de la condición de residente en zona azul (Expte. 1232473T).

A la vista del escrito y documentación adjunta presentados por D., solicitando la obtención de la tarjeta de residente en zona azul.

Y de conformidad con el informe favorable emitido por la Policía Local con fecha 26 de febrero de 2026, por cumplir el interesado las condiciones exigidas en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Circulación para la obtención de la condición de residente en zona azul.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Otorgar la condición de residente en zona azul a D., para el vehículo que se refleja en la documentación obrante en expediente, en las condiciones y con los efectos previstos en el Título VIII de la Ordenanza Municipal de Circulación, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2026.

2. Habilitar al Concejal delegado de Policía Local y Emergencias para la expedición de la correspondiente tarjeta de residente.

14º.- CONDOLENCIA POR EL FALLECIMIENTO DE DÑA. (EXPTE. 1240401E).-

El pasado lunes, 23 de enero de 2026, se producía el fallecimiento de Dña., funcionaria al servicio de este Ayuntamiento durante más de 35 años, hasta el día anterior a su fallecimiento.

En la última década, ejerció sus funciones en el Gabinete de Comunicación, y

anteriormente lo había hecho en el servicio de Padrón de Habitantes y en la Oficina de Información Municipal.

Su compromiso, lealtad, generosidad y gran capacidad de trabajo dejaron una huella imborrable en todas las personas que han tenido la suerte de trabajar con ella en esta Administración.

..... nos ha dejado tras luchar desde hacía unos meses contra la enfermedad, demostrando su valentía, su fortaleza y sus ganas de vivir.

Su fallecimiento ha producido un profundo pesar entre los miembros de la Corporación Municipal y entre los compañeros/as que han venido compartiendo con ella labores municipales.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dirigirse a la familia de Dña., para expresarles su condolencia y el más profundo pesar por su fallecimiento.

15º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Previo declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Oferta genérica de empleo para la contratación de diverso personal para ejecución del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, Subprograma de “Empleo público local”, proyecto “Empleo Público Local para el Museo Arqueológico Municipal ‘Cayetano de Mergelina’ - Año 2025”, subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Expte. n.º.2025-02-61-0046. Expte. 1091573Z.

Vista la Orden de 31 de agosto de 2022, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM nº 7 de septiembre de 2022), modificada por Orden de 24 de junio de 2024 (BORM nº 156 de 6 de julio de 2024) por la que se establecen las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, y de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2025 de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2025 para la concesión de subvenciones del Programa Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, subprograma Empleo Público Local y la Resolución de concesión y pago de

subvenciones de 11 de diciembre de 2025 de la Directora General del Servicio de Empleo y Formación para el proyecto “: Empleo Público Local para el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” - Año 2025”, redactado por el Director de la Casa Municipal de Cultura de Yecla Técnico Arqueólogo al Servicio del Ayuntamiento de Yecla y D. Liborio Ruiz. (Expte: 2025-02-61-0046).

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Formular oferta genérica de empleo para la contratación, remitiendo tres candidatos por puesto, de un Técnico de Museos, con titulación de Grado en Historia, Historia del Arte, Bellas Artes o Humanidades, para ejecución del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, “Subprograma Empleo público local”, “Empleo Público Local para el Museo Arqueológico Municipal ‘Cayetano de Mergelina’ - Año 2025.”, redactado por el Director de la Casa Municipal de Cultura y Técnico Arqueólogo al Servicio de este Ayuntamiento, D. Liborio Ruiz (Expte: 2025-02-61-0046), en las siguientes condiciones:

- Contrato para la mejora de la ocupabilidad, previsto en la Disposición Adicional Novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, incluyendo las cláusulas específicas de trabajos de interés social/fomento de empleo agrario.
- Objeto de la contratación: realización de las funciones propias de la categoría, para la ejecución del Programa de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social, “Subprograma Empleo público local”, “Empleo Público Local para el Museo Arqueológico Municipal ‘Cayetano de Mergelina’ - Año 2025 ” (Expte: 2025-02-61-0046).
- Jornada: completa.
- Duración: cuatro meses, desde la fecha de inicio.
- Las personas contratadas se comprometerán, en los términos establecidos por el SEF, a suscribir y cumplir, entre otras condiciones, el itinerario personalizado de inserción con compromiso de cumplimiento, conforme a los establecido en las bases reguladoras del Servicio Regional de Empleo y Formación de 31 de agosto de 2022.
- Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de

aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aún cuando la entidad promotora sea un Organismo Público.

- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 31 de agosto de 2022, la selección de los candidatos se realizará por la Comisión de Selección para el programa de de Inserción Laboral a través de obras o servicios de interés general y social: “Empleo Público Local para el Museo Arqueológico Municipal “Cayetano de Mergelina” - Año 2025”, con Expte: 2025-02-61- 0046”, conforme a la siguiente composición:

- Presidente: D. Liborio Ruiz Molina.
- Vocal primero: Dña. María Catalina Martínez Muñoz.
- Vocal segundo: Dña. Inmaculada Rubio Gil.
- Vocal segundo suplente: D. Juan Manuel Serrano Palao.
- Secretaria: Dña. Nuria M. Gil Campos.

2. Orden de servicio a Dña., Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento, para asistencia a reunión del Circuito de Artes Escénicas y Música (Expte. 1240398A).

De conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Cultura, de 2 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Ordenar a Dña. Nuria Yago Candela, Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento, la asistencia a reunión del Circuito de Artes Escénicas y Música, el próximo día 4 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, en el Auditorio Víctor Villegas de Murcia, reunión dirigida a programadores culturales de espacios adheridos a dicho Circuito.

2.2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos establecidos para las acciones de formación, de desplazamiento y, en su caso, manutención.

2.3. Dichos gastos, a excepción de los que se realicen con vehículo propio, serán justificados mediante la presentación de tiques o facturas hasta el importe máximo de la dieta reglamentariamente establecida.

3. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio “Asistencia Técnica Plan de Acción Integrado- PAI-EDIL FEDER YECLA” (Expte. 1240195T).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia Desarrollo Local, Dña. María Catalina Martínez Muñoz, de fecha 2 de marzo de 2026, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de área.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Adjudicar a Servicios Integrales de Contratación e Intermediación Dominus S.L., por el precio total de 15.609,00 €, IVA incluido (partida 150.64005), el Contrato Menor de Servicios de “Asistencia Técnica Plan de Acción Integrado- PAI-EDIL FEDER YECLA”.

3.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

3.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Adjudicación de Contrato Menor de Servicio “Escuela de Desarrollo Económico: Conferencia y talleres ‘La Tiendología’” (Expte. 1240605N).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Directora de la Agencia Desarrollo Local, Dña. María Catalina Martínez Muñoz, de fecha 2 de marzo de 2026, que cuenta con el visto

bueno de la Concejala delegada de área.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

4.1. Adjudicar a Conversa Comunicación para el Comercio S.L., por el precio total de 7.502,00 €, IVA incluido (partida 431.2269996), el Contrato Menor de Servicios de “Escuela de Desarrollo Económico: Conferencia y talleres ‘La Tiendología’”.

4.2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

4.3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4.4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. Autorización a la Parroquia de San José Obrero para realización de procesión del Cristo de Medinaceli, el día 8 de marzo de 2026 (Expte. 1238287T).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 24 de febrero de 2026, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local, con fecha 26 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

5.1. Autorizar a la Parroquia de San José Obrero a celebrar la procesión del Cristo de Medinaceli, a partir de las 19:00 horas del día 8 de marzo de 2026, conforme al recorrido indicado en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la parroquia junto con la notificación del presente acuerdo.

5.2. En la medida de lo posible, la Policía Local prestará asistencia al acto para la ordenación y control del tráfico.

6. Solicitud del Grupo de Crianza y Educación Consciente (Dña.) sobre visita al Aula de la Naturaleza “Coto Salinas” (Expte. 1238994A).

Accediendo a lo solicitado en escrito presentado con fecha 25 de febrero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por el Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, D. Antonio Ortuño Madrona, con fecha 2 de marzo, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Medio Ambiente.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

6.1. Conceder al Grupo de Crianza y Educación Consciente (Dña.) autorización de uso de las dependencias del Aula de la Naturaleza “Coto Salinas”, del 7 al 8 de marzo de 2026, para el desarrollo de actividades educativas, de investigación y recreativas

de carácter ambiental.

6.2. Someter la autorización al cumplimiento de las condiciones de uso indicadas en el mencionado informe del Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

7. Solicitud de la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla sobre utilización de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44 (Expte. 1240362A).

A la vista del escrito presentado el día 2 de marzo de 2026 por la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla, por el que solicita autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la realización de una charla informativa, el próximo día 6 de marzo de 2026, en horario de 17:00 a 19:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, con fecha 2 de marzo de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

7.1. Conceder a la Asociación de Viudas “La Purísima” de Yecla autorización de uso de la sala de reuniones del Centro de Emprendimiento, sito en calle Arcipreste Esteban Díaz, 44, para la realización de una charla informativa, el próximo día 6 de marzo de 2026, en horario de 17:00 a 19:00 horas.

7.2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8. Solicitud del Colegio Concertado La Inmaculada de autorización y colaboración en la organización de carrera solidaria benéfica con motivo de la celebración de la "Semana Cultural" (Expte 1216570F).

A la vista de los escritos y documentación adjunta presentados por D., en representación del Colegio Concertado La Inmaculada, los días 19 de enero y 28 de febrero de 2026, por los que solicita colaboración y autorización para la utilización de la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín, con motivo de la celebración de una carrera benéfica incluida en la "Semana Cultural".

Visto el informe emitido al respecto por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de 2 de marzo de 2026, y cuanta documentación obra en el expediente 1216570F.

Considerando lo dispuesto en la siguientes normativas, reglamentos y disposiciones de

aplicación:

- R.D. 2816/1982 de 27 de agosto, Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.
- Normativa reguladora del acceso y uso a las instalaciones deportivas municipales de Yecla.
- Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.
- Ordenanza Fiscal nº 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando que se trata de una actividad deportiva, organizada por un centro escolar.

Constando en el expediente la tramitación de la comunicación previa a la Dirección General competente según lo dispuesto en el artículo 1.2 de la Resolución de 25 de abril de 2022 del Director General de Deportes, por la que se establece el protocolo de actuación en la actividad deportiva en la Región de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Y de conformidad con la propuesta del Concejal delegado de Deportes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar la organización y colaboración municipal en el desarrollo de la carrera benéfica organizada por el Colegio Concertado La Inmaculada, incluida en su “Semana Cultural”, a celebrar en la Pista de Atletismo del Complejo Juan Palao Azorín, el 6 de marzo de 2026, en horario de 08:45 a 14:00 horas.

8.2. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 583,55 €, y en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de la actividad, consistente en la apertura y

limpieza posterior de la instalación requiriendo a Vectoris S.L. la prestación de dichos servicios, así como del arco de salida y facilitar las conexiones eléctricas.

8.3. Someter y condicionar la referida autorización al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

9. Solicitud del Club Ciclista Yecla de colaboración municipal en la organización de la XVIII Marcha BTT Komocabras 2026 (Expte. 1213944J).

Visto el escrito presentado el 13 de enero de 2026 por el Club Ciclista Yecla Catlike, en relación a la organización de la XVIII Marcha BTT Komocabras 2026, el próximo domingo 8 de marzo de 2026, a las 9:30 horas, con salida y llegada en la C/ Salzillo, a la altura del Colegio de Educación Infantil y Primaria Miguel Ortuño, consistente en una prueba competitiva de ciclismo en la especialidad de bicicleta por montaña (BTT).

Vista igualmente la documentación presentada con fecha 16 y 19 de enero de 2026.

Habida cuenta que se trata de una actividad deportiva competitiva de ciclismo en la modalidad de BTT, de carácter oficial, aprobada por la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, que se desarrolla en las vías públicas de Yecla.

Constando en el expediente escrito de la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia acreditando la cobertura del seguro de asistencia sanitaria y responsabilidad civil, así como los reglamentos.

A la vista de cuanta otra documentación obra en Expte. 1213944J, y especialmente los informes emitidos por los técnicos y servicios municipales que se indican, en las fechas que se señalan:

- Inspectora de Sanidad municipal, de 20 de enero de 2026.
- Policía Local, de 12 y 23 de febrero de 2026.
- Ingeniero Técnico Industrial municipal, de 12 de febrero de 2026.
- Programadora de Cultura y Festejos, de 27 de febrero de 2026.
- Servicio de Medio Ambiente, de 27 de febrero de 2026.
- Director del Servicio Municipal de Deportes, de 3 de marzo de 2026.

Considerando que a la citada actividad le resulta de aplicación, entre otra normativa, la siguiente: Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, el R.D. 2816/1982, aprobatorio del Reglamento General de Policía de Espectáculos

Públicos y Actividades Recreativas, la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, el reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT), el Código Técnico de la Edificación (CTE), Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Capítulo III, Anexo II) y el Decreto 172/1995, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones sanitarias para la venta de alimentos y de determinados animales vivos fuera de establecimientos permanentes, “Mapa Ecológico de Yecla – Catálogo de los Lugares de Interés Ambiental de Término Municipal de Yecla” (MEY) aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 28/12/2005, Decreto 48/1998 de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de Protección del medio ambiente frente al ruido y la Ordenanza Municipal de Ruidos del Ayuntamiento de Yecla, así como la Normativa Reguladora del Acceso y Utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales de Yecla.

Considerando lo dispuesto en la disposición adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a que la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros requerirán de acuerdo de la Junta de Gobierno previa valoración de los mismos cuyo importe se hará constar en la correspondiente resolución.

Considerando igualmente lo dispuesto en la sección I, del anexo II, del R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sección que se refiere a la organización y celebración de pruebas deportivas, que atribuye a la Comunidad Autónoma la atribución de decidir sobre la viabilidad de la prueba y expedir la autorización sobre la misma. En tal sentido consta en el expediente informe de la Policía Local de 23 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo de la XVIII Marcha BTT Komokabras 2026, organizada por el Club Ciclista Yecla y autorizada por la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, a celebrar el próximo día 8 de marzo de 2026, conforme al recorrido y condiciones reflejados en los mencionados informes.

9.2. Aprobar la colaboración municipal en la organización y desarrollo del evento que se propone en los indicados informes, consistente en la puesta a disposición de la asociación organizadora de los recursos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades que constan en los informes de referencia.

9.3. Los gastos que se generen para el Ayuntamiento a consecuencia de la realización de esta actividad deberán ser objeto de tramitación y aprobación independiente por el órgano municipal competente por razón de su cuantía, ascendiendo a un importe de 956,68 € (Expedientes 1220494F y 1239076P).

9.4. Aprobar la colaboración municipal consistente en la utilización gratuita de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de la citada actividad, valorada en 1.147,00 €.

9.5. Someter y condicionar la referida colaboración al cumplimiento por la entidad organizadora de los extremos, recomendaciones y condiciones reflejados en los informes de los técnicos y servicios municipales de referencia, de los que se facilitará copia a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo. De igual modo la autorización queda condicionada a las recomendaciones, instrucciones y autorizaciones obtenidas o que deba obtener la entidad organizadora de otros organismos competentes, copias de las cuales deberán ser proporcionadas a este Ayuntamiento, en su caso, con carácter previo a la celebración de la actividad.

10. Solicitud de cesión de materiales por el Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla (Expte. 1225598W).

Visto el escrito presentado por D....., en representación del Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla, en el que solicita permiso y colaboración municipal para la celebración del Encuentro de Bandas de Cornetas y Tambores y Agrupaciones Musicales de la Semana Santa de Yecla, a celebrar en el entorno de la Plaza de San Cayetano, el domingo 8 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 horas.

Visto el informe de la Policía Local, de 9 de febrero de 2026.

Visto el informe de la Inspectora de Sanidad, de 6 de febrero de 2026.

Y de conformidad con el informe-propuesta emitido por la Oficial de Mantenimiento al servicio de este Ayuntamiento, de fecha 23 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Autorizar al Real Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla la

celebración del Encuentro de Bandas de Cornetas y Tambores y Agrupaciones Musicales de la Semana Santa de Yecla, a celebrar en el entorno de la Plaza de San Cayetano, el domingo 8 de marzo de 2026, a partir de las 10:00 horas.

10.2. En lo que concierne a la colaboración con la cesión de materiales por parte del servicio municipal de Cultura y Festejos, habrán de tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

- El escenario de 8x4 metros se ubicará en la plaza de San Cayetano. El montaje se realizará entre los días jueves 5 y viernes 6 de marzo, y el desmontaje se llevará a cabo el lunes 9 de marzo. Los trabajos, tanto de montaje como desmontaje, se llevarán a cabo por la brigada de Cultura y Festejos del Ayuntamiento.
- En cuanto a las carpas de 3x3 metros, 50 sillas plegables para músicos y 100 sillas de plástico para el público, el servicio de Cultura y Festejos cederá el material solicitado el viernes 6 de marzo. No obstante, el montaje y desmontaje deberá ser efectuado por la entidad solicitante el domingo 8 de marzo.
- Respecto a la megafonía solicitada, el Ayuntamiento de Yecla carece de los medios materiales y personal técnico cualificado propios, siendo necesaria la contratación de servicios técnicos externos para el desarrollo de la actividad. Desde hace muchos años, la Concejalía de Cultura ha organizado conjuntamente con el Real Cabildo de Cofradías Pasionarias de Yecla el Certamen de Bandas de Cornetas y Tambores de la Semana Santa de Yecla en el Teatro Concha Segura, por lo que el gasto correspondiente a megafonía y personal técnico será asumido por la Concejalía de Cultura, dentro de la partida de Música en la Cuaresma 2026, correspondiente a dicho acto.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta minutos.